



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DECLARACION

**La HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES**

DECLARA

Su preocupación y repudio por la Sanción del decreto del Poder Ejecutivo Nacional N ° 820/2016 que Modifica la ley 26.737 del Régimen de protección al dominio nacional sobre la propiedad, posesión o tenencia de las tierras rurales.


Alicia SÁNCHEZ
Diputada
Bloque FpV-PJ



FUNDAMENTOS

La sanción de la ley 26737, se consideró una medida de consolidación de Soberanía y Patrimonio Nacional. Con el apoyo de parte de los movimientos sociales, las agrupaciones representantes de campesinos y las comunidades de pueblos originarios, fue expresión de un gobierno que, interpretando lo que piensa y quiere una abrumadora mayoría de su pueblo, propuso establecer defensas a ese proceso de acaparamiento de tierras.

A ello se sumaba el contexto de crisis internacional para los países desarrollados, que intensificaron la búsqueda de reservas de valor, dos de las cuales están directamente vinculadas con Argentina: por un lado, la minería, y por el otro lado, la producción y especulación con relación a la producción agrícola-ganadera, ambas relacionadas con el precio internacional de las commodities y la demanda a nivel mundial de alimentos.

El Gobierno de Cristina Fernández propuso con esa iniciativa, como principal objetivo garantizar que la mayor parte de un recurso natural no renovable y estratégico como es la tierra, siga en manos de los argentinos sin que eso signifique desalentar las inversiones, pero también impulsó la realización de un relevamiento nacional, cierto, homogéneo, de información catastral y dominial y además estableció que las operaciones de compraventa de tierras serán consideradas una inversión por lo tanto quedarán afuera de los Tratados Bilaterales y de la injerencia del CIADI.

La normativa tenía el propósito de limitar la tenencia de tierras rurales en manos extranjeras y propender a la protección del suelo argentino, sustrayendo, o al menos limitando, la fiebre especulativa desatada por grandes capitales a nivel internacional y respecto al cual no quedaba al margen nuestro país.

La ley aprobada en 2011 estableció un límite del 15% a toda titularidad de dominio o posesión de tierras rurales respecto de las personas físicas o jurídicas extranjeras, computado dicho porcentual sobre el territorio de la provincia, municipio o entidad administrativa equivalente en que se encuentre situado el inmueble. Y además, se prescribió que en ningún caso, las personas físicas o jurídicas de una misma nacionalidad podrían superar el 30% del porcentual asignado en el referido artículo a la titularidad o posesión extranjera sobre tierras rurales.

También detallan que se estableció el tope de mil hectáreas para las tierras rurales de un mismo titular extranjero. Asimismo, prohibió la titularidad o posesión de tierras rurales por parte de personas extranjeras, cuando los inmuebles: 1) Contengan o sean ribereños de cursos de agua de envergadura o permanentes; y 2) Los inmuebles ubicados en zonas de seguridad de frontera con algunas excepciones.

En el marco de la normativa se creó el Consejo Interministerial de Tierras, el Registro Nacional de Tierras Rurales y se creó un catastro nacional para conocer la titularidad de todas las tierras rurales de la Argentina.



La sanción del decreto N° 820/2016 por el cual se modificó las restricciones para la venta de inmuebles rurales a extranjeros, bajo el pretendido argumento de atraer inversiones productivas de capital extranjero, flexibiliza las condiciones de compra por parte de extranjeros favoreciendo la especulación y el acaparamiento de tierras rurales y recursos naturales en manos de extranjeros

A partir de este decreto se concibe como titular extranjero a quien posea más del 51% del capital social de una persona jurídica, cuando en la ley 26.737 ese porcentual estaba establecido en el 25% del capital social, además de suprimir el límite de las 1000 hectáreas en la zona núcleo, que prescribía el artículo 10° de la ley.

Consideramos que la sanción de este decreto presidencial lesiona la soberanía y el interés nacional y recuerdan que existen casos muy conocidos de posesión o propiedad de tierras rurales por parte de extranjeros en detrimento de comunidades originarias y con la apropiación de cursos de agua u otros recursos naturales estratégicos.

Por los motivos esgrimidos solicito a los/as señores/as legisladores/as acompañen la presente iniciativa.


Alicia SÁNCHEZ
Diputada
Bloque FPV-PJ